

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

VISIBILIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

San Lorenzo, Facundo J.

facundosanlorenzo@gmail.com

Resumen

En el presente trabajo podemos denotar la importancia de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE). Desde tiempos inmemoriales encontramos bases conceptuales que sirven de fundamento para la creación de esta herramienta jurídica, que tiene como finalidad última conseguir el bien social, vinculado al desarrollo de acciones que brinden eficacia a los procesos productivos, así como también, fortalecer la seguridad jurídico-económica de los sujetos que interactúan con la empresa, generando con ello un círculo de acciones virtuosas.

Palabras claves: Responsabilidad Social. Empresa.

Introducción:

El presente trabajo tiene como principal finalidad visibilizar la “Responsabilidad Social Empresaria” (en adelante RSE). Analizaremos en que consiste, sus caracteres, su importancia, sus beneficios tanto para la actividad empresarial como para la sociedad en la que la misma se desenvuelve.

Seguidamente nos adentraremos en el derecho positivo de la Argentina en tanto y cuanto regula a la RSE y seguidamente analizaremos la única normativa vigente en nuestro país: la ley provincial 8.488, modificada por la ley 8.583 de la Provincia de Mendoza.

Desarrollaremos brevemente en que consiste dicha norma, y luego marcaremos los puntos importantes a tener en cuenta para una eventual propuesta al Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes, punto que creemos de destacada importancia, puesto que podrían ser las bases legales/ doctrinarias para empezar a debatir este tipo de normas en una Provincia que cuenta, a nuestro entender, con poca visión empresarial. Creemos que este tipo de conducta política-legislativa podría llamar la atención de distintos empresarios e incentivarlos a emprender sus propios negocios en nuestro suelo correntino, generando con ello un impacto positivo en la economía y en la sociedad.

Comunicación extendida

La Responsabilidad Social Empresaria (RSE) es en uno de los temas que más interesan en el mundo académico y empresarial¹², sin embargo sus bases conceptuales no son nada nuevas. Ya desde las antiguas Grecia y Roma vemos indicios de ciertos principios fundamentales, como lo son la filantropía y la caridad³, que rigen el actuar de las personas que viven en comunidad para hacer el bien social. Filósofos como Aristóteles, Platón, Freud, Sartre (Colombo, 2008; Mbare, 2007), y teóricos de las ciencias económicas y empresariales como Paccioli (1494), Smith (1776), Nash (1951), entre otros, discutían en sus respectivas

¹ Se desarrolló un esfuerzo importante por presentar la norma internacional sobre RSE, llamada ISO-26.000, la cual pretende consolidar las distintas visiones existentes sobre RSE con la idea de unificar criterios de actuación y medición.

² Ambos conceptos hacen referencia al amor por el prójimo o por el hombre en general. En términos religiosos, el concepto Caridad parece estar más relacionado con el cristianismo, y el de Filantropía parece estar más relacionado con las creencias paganas. Aún lo anterior, se conocen cartas de San Pablo en que explica que Cristo es la revelación y el sacramento de la filantropía de Dios (Diez-Alegría, 1973). De acuerdo con esto, también podríamos relacionar la filantropía como un término frecuentemente utilizado por la religión cristiana.

³ RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, Prof. Cristián Cancino del Castillo y Prof. Mario Morales Parragué, publicación del Departamento Control de Gestión y Sistemas de Información de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1º ed. Diciembre 2008. Pag. 7 y 8.-

épocas temas asociados a la teoría del bienestar y a la inserción de las instituciones del hombre dentro de cada sociedad. Sin duda, los puntos de vista eran distintos. Preocupaciones por el rol del hombre en el desarrollo de la sociedad, las posibles mejoras para sostener el crecimiento económico, las condiciones sociales requeridas para la vida humana, la avaricia humana y sus efectos, entre otros, son ejemplos de cuestionamientos de cada época para fomentar el desarrollo económico y social de cada comunidad (Mbare, 2007).⁴ Sólo en los últimos 120 años empezó a tomar razón una preocupación por desarrollar una estrategia comunicacional sobre la RSE.

Durante muchos años se desarrolló una visión filantrópica sobre cómo las empresas debían ser más responsables con la sociedad en que participaban. La Real Academia Española entiende por filantropía: “amor al género humano”, concepto a nuestro entender por demás amplio, motivo por el cual nos animamos a esbozar una definición de la misma diciendo que la filantropía es aquella tendencia de procurar el bien de las personas de manera desinteresada, incluso a costa del interés propio.

En este sentido se intentó justificar la importancia de la repartición de utilidades, no sólo entre los dueños de las empresas, sino también, entre otros grupos de interés de una sociedad (hogares de ancianos, hospitales, colegios, bomberos, etc.).

Bajo esta mirada de la RSE, la preocupación principal estaba basada en la distribución de recursos cuando las empresas obtenían utilidades y no en lo responsable que son las empresas durante el desarrollo de su negocio. Una empresa que no era responsable con sus trabajadores o proveedores durante el proceso de transformación de insumos a productos (con bajos salarios, no cumplimiento de contratos, etc.), pero que repartía una parte de las utilidades a distintos grupos de interés, igualmente podía ser catalogada como empresa responsable.

Diversos autores han incorporado más aristas de análisis sobre el asunto, ya no sólo se analiza desde el punto de vista de repartición de las utilidades que genera un negocio, sino que se evalúa el desarrollo de los procesos o acciones de negocios antes de obtener las utilidades.

La visión moderna de la RSE se enfoca en el desarrollo de acciones durante los procesos productivos de una empresa, siendo la misma responsable con trabajadores, proveedores y cualquier otro interesado que participe o se vea afectado por el proceso de transformación de la empresa, generando con ello un círculo virtuoso que potencia la generación de riqueza, que a su vez es compartida con la sociedad.

El que exista una visión más completa de lo que debe significar RSE hace que cada sociedad pueda evaluar de mejor forma el real aporte que desarrolla cada empresa sobre su entorno.

La Responsabilidad Social Empresaria en Argentina. Análisis.

Josué Fernández Escudero⁵, nos dice que debemos comprender el origen de la RSE en la filantropía y la caridad como la manera de efectuar el abordaje de este tema hasta la llegada del primer gobierno de Perón, en el que un estado de bienestar tomó a los menos pudientes como parte de su política, sobre todo con el impulso de las leyes laborales y el refuerzo de la actividad sindical. El concepto filantrópico fue reemplazado, entonces, por el de justicia social.

Décadas más tarde y con el advenimiento de maneras vinculadas con la social democracia primero y con el neoliberalismo luego, nacieron diversas organizaciones no gubernamentales (ONG), destinadas a cubrir el

⁴ Abogado (UBA, 1963). Profesor de posgrado de la carrera de Derecho Bancario de la Facultad de Derecho (UBA); ex profesor de grado de derecho comercial en la citada Facultad; profesor de posgrado en la carrera de Derecho de la alta tecnología de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (sede Buenos Aires); profesor de posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (Aspectos jurídicos de la banca y del comercio electrónicos). Autor de ponencias y trabajos en diversas publicaciones sobre derecho societario y aspectos jurídicos del comercio y banca electrónicos. Miembro de los Institutos de Derecho Comercial y de Derecho Informático del CPACF; josuefernandezescudero@gmail.com

⁵ Mario Roitter en “El mercado de la beneficencia: algunas evidencias sobre las características y dimensión de la filantropía empresaria en la Argentina”, BA CEDES. En igual sentido, Luciana Targi y otras en Responsabilidad social empresaria en la Provincia de Córdoba, Eudecor SRL.

campo que nos ocupa hasta que, finalmente, el concepto de RSE comenzó a funcionar como idea prescriptiva no sólo en la norma sino también en la dirigencia social.

Más allá de la existencia de alguna normativa y de proyectos en tal sentido, la RSE gira todavía alrededor de un voluntarismo preterlegal en sentido amplio, y su enclave se encuentra sobre todo en el ámbito de las citadas ONG y de fundaciones de origen empresarial con demandas sectoriales entrecruzadas de los “stakeholders” hacia las empresas en las que poco tienen que ver la acción gubernamental.

El fenómeno argentino, así descripto, no sólo surge de la percepción que da lugar a estas apreciaciones sino también de observar un comportamiento continental (en sentido amplio) respecto del funcionamiento de la comprensión acerca de la RSE en Latinoamérica en la que, los derivados de tal responsabilidad, parecen obedecer a motivaciones de carácter compensatorio concebidas espontáneamente y en forma transitoria y no sistemática sin una coordinación continua que se dan como respuesta a presiones y necesidades circunstanciales.⁶

Yendo al escaso marco normativo vigente y/o propuesto en nuestro derecho positivo de lege data y lege ferenda, el destacado autor cita las siguientes prescripciones sobre la materia como las esencialmente vigentes entre nosotros:

1. En primer término y siguiendo la jerarquía normativa cabe mencionar las disposiciones constitucionales que rondan este tema (particularmente los arts. 14 bis, 41 y 42 sin dejar de lado otras garantías consagradas en tratados internacionales con jerarquía constitucional como, p. ej. el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscripto en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de diciembre de 1966. Ratificado por la República Argentina por Ley 23.313 y su íntima vinculación con el respeto por los trabajadores y sus derechos esenciales lo que tanto vincula con el primer círculo de obligaciones derivadas de la RSE mencionado en la reseña de las concepciones del Comité for Economic Development).
2. En el campo de normas parlamentarias específicas se hace notar lo previsto en la Ley 25877 que, en su artículo 25 y ss, prevé que las empresas de más de 300 trabajadores deberán elaborar un balance social que recoja información sistematizada relativa a condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo de la empresa aunque en el detalle de dicho balance no aparecen consignadas prestaciones que se inserten mucho más allá del campo laboral.
3. Un proyecto de ley, reflatado por la senadora María Laura Leguizamón, también establece la obligatoriedad de Balance Social para empresas estatales o con participación accionaria del Estado en el que se establecen pautas genéricas, que los funcionarios públicos que asuman la dirección de tales empresas deben lograr que se establezcan exigiendo un buen gobierno corporativo, cuidando del medio ambiente, cero (sic) tolerancia a la discriminación, buen trato al personal, salarios dignos y posibilidad de desarrollo sostenible debiendo ser tales objetivos concretos, integrales, mensurables y auditables en todos sus resultados estimados (N. de la R. de este trabajo: y siguen las generalizaciones...). Diríase que sólo es de destacar la previsión en dicho proyecto de la creación de un Consejo de RSE al que, de ser ley lo proyectado, le espera menuda tarea.
4. Un proyecto de ley del Diputado Nacional Yarade (Salta) en el que se pauta que las labores relacionadas con la RSE serán optativas por parte de las empresas y que las mismas contribuirán a esta temática del modo que mejor lo entiendan. Propone, a su vez, la formalización en cada empresa comprometida de un código de conducta que contenga pautas de evaluación y desempeño mediante indicadores que midan el cumplimiento. Como estímulo se establecen beneficios impositivos y promocionales (crediticios) para quienes adopten la obligación de prestarse al cumplimiento de metas de RSE.

⁶ Revista “Pensar en Derecho”: Universidad de Buenos Aires 1º edición: diciembre de 2013. Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta. - Impreso en la Argentina.

5. En parecido sentido al proyecto que se termina de reseñar, el diputado nacional Martín Cosentino (Provincia de Buenos Aires) también ha presentado un proyecto dándose como aspecto saliente la registración de las tareas que las empresas realicen en orden a la RSE.
6. Finalmente, se ha de mencionar a la ley 8.488 de la Provincia de Mendoza, siendo una normativa parecida a los proyectos de ley nacional y provincial antes enunciados. En este punto cabe mencionar que Mendoza se convirtió en la primera provincia en poseer una Ley de RSE. El objetivo de la misma es promover conductas socialmente responsables de las empresas y organizaciones en general, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin de que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera. La norma es de cumplimiento voluntario. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Agroindustria. Aquellas empresas que adhieran a la norma podrán recibir distintos beneficios como ser: la utilización de la marca “Gobierno de Mendoza”, beneficios fiscales, prioridad en las contrataciones con el Estado, mejor opciones de financiación pública y privada.

Conclusión

Cabe preguntarnos si el bien social perseguido por la RSE, concebido ya desde las antiguas Grecia y Roma se condicen en la actualidad con la causa fin de los agentes económicos (empresas).

Creemos que la RSE sirve para equilibrar la ecuación que se presenta en la sociedad, introduciéndose como herramienta morigeradora entre, el bien social y la satisfacción de los intereses de los agentes económicos.

En este aspecto creemos que la RSE es una herramienta que tiene potencialidad para lograr un cambio de paradigma empresario, pues su perfil vislumbra un claro compromiso en la sociedad que se aplica.

Entendemos que esta herramienta debe ser promocionada y propulsada por parte del Estado, que a su vez deberá apelar a la creación de incentivos concretos y creativos, para que los empresarios y agentes económicos se sientan atraídos por la puesta en marcha de la RSE, y a su vez, puedan ver satisfechos sus intereses económicos y sociales determinados.

Materiales y método

Métodos utilizados: sintético analítico e histórico lógico.

Discusión y resultados

Determinar en qué consiste la Responsabilidad Social Empresaria, su evolución y el tratamiento en Argentina.

Bibliografía

Prof. Cristián Cancino del Castillo y Prof. Mario Morales Parragué, Diciembre 2008, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, publicación del Departamento Control de Gestión y Sistemas de Información de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1º ed.. Pag. 7 y 8.

Banco Interamericano de Desarrollo, Washington - Noviembre de 2007, “El argumento empresarial de la RSE: 9 casos de América Latina y el Caribe”

Mario Roitter en “El mercado de la beneficencia: algunas evidencias sobre las características y dimensión de la filantropía empresaria en la Argentina”, BA CEDES. En igual sentido, Luciana Targi y otras en Responsabilidad social empresaria en la Provincia de Córdoba, Eudecor SRL.

Revista “Pensar en Derecho”: Universidad de Buenos Aires 1º edición: diciembre de 2013. Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta. - Impreso en la Argentina.

Revista Entorno Económico Número 128. Mayo 2013. Págs. 16 y 17.

Filiación institucional

Maestrando en Derecho Empresario, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, UNNE.

Proyecto de investigación: Impacto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en las relaciones jurídicas empresariales.